

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA****N° 053 -2015/IRTP**

Lima, 14 JUL 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 525-2015-GAF.2/IRTP emitido por la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 114-2015-AEL.DIV.MTTO-GT/IRTP de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica remitido mediante Memorando N° 591-2015-GT/IRTP de la Gerencia Técnica, y el Informe Legal N° 052-2015-OGAL-IRTP emitido por la Oficina General de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Informe N° 114-2015-AEL.DIV.MTTO-GT/IRTP de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica se sustenta la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de desarmado, traslado y armado de grupo electrógeno Cummins 300 KW";

Que, en el precitado informe, la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica sustenta la necesidad de contratar con el fabricante o un representante oficial de la marca, por cuanto el grupo electrógeno presenta un diseño de alta tecnología, que cuenta con un software de operación y control de la marca Cummins, el cual únicamente podrá ser instalado por el fabricante y/o representante capacitado, además de que cuenta con claves de acceso por niveles; precisando que dicho equipo tiene que ser desarmado en cuatro (04) partes (motor, generador, radiador y acústico) para ser trasladado a una nueva ubicación acondicionada en el sótano del edificio principal del IRTP, el cual es de difícil acceso, necesitándose en el proceso del traslado desinstalar los softwares antes de ser desarmados y posteriormente reinstalarlos nuevamente después de armado el equipo para su operación y test final;

Que, asimismo, precisa que el grupo electrógeno suministra energía eléctrica en casos de emergencia y/o cortes programados, siendo de vital importancia su operatividad en los sistemas de Estudios de Tv, Producción y Transmisión de todas las señales de Televisión Analógica, SD/HS/ONESEG, y de Radio del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; por lo que se debe contar con los servicios de una empresa especialista, recomendándose por ello que un representante oficial de la marca sea quien realice el servicio requerido, a fin que se cumpla con los estándares de calidad y garantía que exige el fabricante para sostener la buena operación y garantía requeridas por el IRTP;

Que, la Oficina de Logística a través del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 36-2015-IRTP efectuado para la contratación del citado servicio, ha corroborado que la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU SAC es la única empresa en el mercado para prestar el servicio requerido, configurándose la causal de proveedor único,







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley, determinándose por ello como valor referencial del servicio el importe de US\$ 22,351.88 (Veintidós mil trescientos cincuenta y uno con 88/100 dólares americanos);

Que, asimismo la Oficina de Logística en su Informe N° 525-2015-GAF.2/IRTP recomienda efectuar la exoneración del proceso de selección correspondiente bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a la sustentación técnica remitida por la Gerencia Técnica y en atención al Estudio de posibilidades que ofrece el mercado en el cual se ha determinado que la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU SAC es la única que se encuentra en condiciones de realizar el servicio requerido, garantizando el traslado y puesta en marcha del grupo electrógeno Cummins 300 KW, por lo que el servicio requerido se encuentra comprendido en el supuesto regulado en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado en el documento del visto emitido por la Oficina de Logística, se indica que el citado servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del IRTP del presente año, contándose con la disponibilidad presupuestal correspondiente otorgada por la Oficina de Finanzas a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2335-2015, evidenciándose con ello que se cuenta con los recursos suficientes para la referida contratación;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se encuentran exoneradas de los procesos de selección correspondientes, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento, precisa que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Logística en su informe del visto, se concluye que en el presente caso de acuerdo al estudio realizado de las posibilidades que ofrece el mercado existe un solo proveedor (DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU SAC), por lo que la exoneración del proceso de selección se encuentra debidamente justificada, en consideración a que el proveedor mencionado califica expresamente como proveedor único de servicio que no admite sustitutos, conforme a lo estipulado en el artículo 131° del Reglamento;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto de administración que apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del "Servicio de desarmado, traslado y armado de grupo electrógeno Cummins 300 KW"; y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) de los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 131°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Exonerar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación del "Servicio de desarmado, traslado y armado de grupo electrógeno Cummins 300 KW", por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por un valor referencial ascendente a US\$ 22,351.88 (Veintidós mil trescientos cincuenta y uno con 88/100 dólares americanos), incluido los impuestos de ley, por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa y mediante acciones inmediatas, con la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU SAC, conforme a lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
MARIA LUISA MÁLAGA SILVA  
Presidenta Ejecutiva  
I.R.T.P.

